SESIÓN DEL DIRECTORIO DE LA AFD
Acta N° 65 del 24 de setiembre de 2026

RESOLUCIÓN AFD N° 07.-
"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN DIRECTA DE BONOS DESMATERIALIZADOS, EN GUARANÍES, DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO (AFD), CORRESPONDIENTES A LA SERIE 1 –2026BAFD-29092028, CON EL BANCO PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y LA PRODUCCIÓN S.A. (BANCOP) Y SE APRUEBAN LAS CONDICIONES RESPECTIVAS"
(HOJA 1/4).-

VISTO: La Ley N° 2.640 "QUE CREA LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO" de fecha 27 de julio de 2005 y su modificatoria la Ley N° 6.769 del 16 de julio de 2021.-

El Decreto N° 9.213/2023"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2640/2005 "QUE CREA LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO", MODIFICADA SEGÚN LEY N° 6.769/2021".-

La Ley N° 7.572 "DE MERCADO DE VALORES Y PRODUCTOS", del 07 de noviembre de 2025.-

La Resolución de Gerencia General N° 360/2025 "POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL PROCEDIMIENTO "EMISIÓN DE BONOS", de fecha 30 de setiembre de 2025.-

La Ley N° 7.609 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026", de fecha 31 de diciembre de 2025.-

El Decreto N° 5.311 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7.609 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026", de fecha 20 de enero de 2026.-

El Certificado de Registro SIV N° 009_03032026 de fecha 03 de marzo de 2026, de la Superintendencia de Valores del Banco Central del Paraguay.-

La Resolución AFD N° 01 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL "PROGRAMA DE EMISIÓN, NEGOCIACIÓN, COLOCACIÓN Y MANTENIMIENTO EN CIRCULACIÓN DE BONOS DESMATERIALIZADOS, EN GUARANÍES, DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO (AFD) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026", del Acta de Directorio N° 27, de fecha 17 de abril de 2026.-

La Resolución N° 19 "GERENCIA DE MERCADOS – AUTORIZACIÓN PARA EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO PARA EL PERIODO FISCAL 2026", del Acta N° 20, de fecha 28 de abril de 2026, del Banco Central del Paraguay.-

La Resolución AFD N° 01 "POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL "CALENDARIO DE EMISIÓN DE BONOS DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO (AFD) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026", del Acta de Directorio N° 63, del 22 de setiembre de 2026.-

El Acta N° 32/2026 del Comité de Activos y Pasivos (CAP) de fecha 21 de setiembre de 2026.-

El Memorando GF 131/2026 de fecha 24 de setiembre de 2026, del Gerente de Finanzas.-

CONSIDERANDO: Que el artículo 1° de la Ley N° 2.640/2005, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 6.769/2021, establece que: *"Para la obtención de otros recursos la AFD podrá, por Resolución del Directorio, emitir bonos en moneda nacional o extranjera, con o sin garantía del Estado, previa autorización del Congreso Nacional en el Presupuesto General de la Nación".-*

FIRMADO POR: STELLA GUILLÉN, PRESIDENTA, ISAAC GODOY, MIEMBRO DEL DIRECTORIO, CARLOS ÁVALOS, MIEMBRO DEL DIRECTORIO Y FERNANDO RIVAROLA, MIEMBRO DEL DIRECTORIO.-

AFD ANDREA PALACIOS
Secretaria General
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN AFD N° 07.-
"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN DIRECTA DE BONOS DESMATERIALIZADOS, EN GUARANÍES, DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO (AFD), CORRESPONDIENTES A LA SERIE 1 –2026BAFD-29092028, CON EL BANCO PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y LA PRODUCCIÓN S.A. (BANCOP) Y SE APRUEBAN LAS CONDICIONES RESPECTIVAS"
(HOJA 2/4).-

…///…

Que los fondos provenientes de la emisión de Bonos de la AFD serán canalizados al financiamiento de proyectos propios de su objeto social, señalados en el artículo 3° de la Ley N° 2.640/2005, modificado por el Art. 1° de la Ley N° 6.769/2021, que establece: "*La AFD tiene por objeto otorgar financiamiento para complementar la estructura de fondeo de las Instituciones Financieras Intermediarias (IFIs) a fin de posibilitar la ejecución de programas de desarrollo de corto, mediano y largo plazo, a través de dichas entidades, con fondos externos o internos provenientes de préstamos concedidos con o sin garantía del Estado paraguayo, de donaciones de terceros, de dotaciones presupuestarias, de su capital propio, de negocios fiduciarios permitidos por Ley y recursos financieros obtenidos con la emisión de títulos de deuda y de los que provengan de las operaciones que realice la AFD…*".-

Lo dispuesto en el Decreto Reglamentario N° 9.213/2023 que en su artículo 25, numeral 12, establece: "*Son deberes y atribuciones del Directorio de la AFD: 12. Autorizar la emisión de bonos de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes*". -

El Programa de Emisión, Negociación, Colocación y Mantenimiento en Circulación de Bonos desmaterializados, en guaraníes de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD) para el Ejercicio Fiscal 2026, aprobado por Resolución AFD N° 01, del Acta de Directorio N° 27, del 17 de abril de 2026.-

El "Calendario de Emisión de Bonos de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD) para el Ejercicio Fiscal 2026", aprobado por Resolución AFD N° 01, del Acta de Directorio N° 63, del 22 de setiembre de 2026.-

Que por Acta N° 32/2026 de fecha 21 de setiembre de 2026, el Comité de Activos y Pasivos (CAP) eleva a consideración del Directorio la propuesta de Colocación Directa de Bonos en guaraníes a inversionistas institucionales a través de la Depositaria de Valores del BCP.-

Que por Memorando GF 131/2026 del 24 de setiembre de 2026, se eleva a consideración del Directorio la propuesta de adjudicación de Bonos en Guaraníes al Banco para la Comercialización y la Producción S.A. (BANCOP), correspondientes a la Serie 1 – 2026BAFD-29092028, en el marco de lo autorizado por la Ley N° 7.609/2025 y su Decreto Reglamentario N° 5.311/2026, por un monto total de guaraníes diez mil millones (₲ 10.000.000.000), a una tasa de interés nominal de 8% anual; conforme a la subasta realizada en fecha 24 de setiembre de 2026, vía plataforma DATATEC.-

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

…///

FIRMADO POR: STELLA GUILLÉN, PRESIDENTA, ISAAC GODOY, MIEMBRO DEL DIRECTORIO, CARLOS ÁVALOS, MIEMBRO DEL DIRECTORIO Y FERNANDO RIVAROLA, MIEMBRO DEL DIRECTORIO.-

AFD ANDREA PALACIOS
Secretaria General
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SESIÓN DEL DIRECTORIO DE LA AFD
Acta N° 65 del 24 de setiembre de 2026

RESOLUCIÓN AFD N° 07.-
"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN DIRECTA DE BONOS DESMATERIALIZADOS, EN GUARANÍES, DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO (AFD), CORRESPONDIENTES A LA SERIE 1 –2026BAFD-29092028, CON EL BANCO PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y LA PRODUCCIÓN S.A. (BANCOP) Y SE APRUEBAN LAS CONDICIONES RESPECTIVAS"
(HOJA 3/4).-

…///…

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO
RESUELVE:

Art. 1º.- **Autorizar la Emisión y Colocación Directa de Bonos Desmaterializados de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD) con el Banco para la Comercialización y la Producción S.A. (BANCOP), correspondientes a la Serie 1 – 2026BAFD-29092028, por la suma de guaraníes diez mil millones (₲ 10.000.000.000), en el marco de lo autorizado por Resolución AFD N° 01, del Acta del Directorio N° 27, de fecha 17 de abril de 2026; la Ley N° 7.609/2025; y, su Decreto Reglamentario N° 5.311/2026.-**

Art. 2º.- **Aprobar las Condiciones para la Emisión, Negociación, Colocación Directa y Mantenimiento en Circulación de Bonos Desmaterializados en guaraníes de la Agencia Financiera de Desarrollo autorizada precedentemente, conforme al anexo que se adjunta y forma parte de la presente resolución.-**

Art. 3º.- **Establecer que la emisión contemplada en la presente resolución cuenta con garantía del Tesoro Público.-**

Art.4º.- **Adjudicar Bonos en guaraníes desmaterializados emitidos por la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD), en el marco de lo autorizado en el artículo 1° de la presente resolución, correspondiente a la Serie 1 – 2026BAFD-29092028, al Banco para la Comercialización y la Producción S.A. (BANCOP), a 731 días de plazo, por un monto total de guaraníes diez mil millones (₲ 10.000.000.000), a una tasa de interés nominal de 8% anual.-**

Art. 5º.- **Establecer que los Bonos en guaraníes de la Agencia Financiera de Desarrollo, autorizados en el artículo 1° de la presente resolución, adoptarán las características y procedimientos establecidos por el Banco Central del Paraguay para instrumentos financieros.-**

Art. 6º.- **Designar al Banco Central del Paraguay como Agente de Custodia y Liquidación de los Bonos Emitidos conforme a la presente resolución.-**

FIRMADO POR: STELLA GUILLÉN, PRESIDENTA, ISAAC GODOY, MIEMBRO DEL DIRECTORIO, CARLOS ÁVALOS, MIEMBRO DEL DIRECTORIO Y FERNANDO RIVAROLA, MIEMBRO DEL DIRECTORIO.-

AFD AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO
ANDREA PALACIOS
Secretaria General
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SESIÓN DEL DIRECTORIO DE LA AFD
Acta N° 65 del 24 de setiembre de 2026

RESOLUCIÓN AFD N° 07.-
"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN DIRECTA DE BONOS DESMATERIALIZADOS, EN GUARANÍES, DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO (AFD), CORRESPONDIENTES A LA SERIE 1 –2026BAFD-29092028, CON EL BANCO PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y LA PRODUCCIÓN S.A. (BANCOP) Y SE APRUEBAN LAS CONDICIONES RESPECTIVAS"
(HOJA 4/4).-

…///…

Art. 7º.- Comunicar a quienes corresponda.-

FIRMADO POR: STELLA GUILLÉN, PRESIDENTA, ISAAC GODOY, MIEMBRO DEL DIRECTORIO, CARLOS ÁVALOS, MIEMBRO DEL DIRECTORIO Y FERNANDO RIVAROLA, MIEMBRO DEL DIRECTORIO.-

AFD AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO
ANDREA PALACIOS
Secretaria General
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONDICIONES PARA LA EMISIÓN, NEGOCIACIÓN, COLOCACIÓN DIRECTA Y MANTENIMIENTO EN CIRCULACIÓN DE BONOS DESMATERIALIZADOS EN GUARANÍES, DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO AL BANCO PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y LA PRODUCCIÓN S.A. (BANCOP), AUTORIZADO POR LEY N° 7.609/2025, Y DECRETO N° 5.311/2026.

AFD AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

1. CONDICIONES GENERALES

La presente emisión, se encuentra enmarcada en lo dispuesto por la Ley N° 2.640/2005 "que crea de la Agencia Financiera de Desarrollo", en cuyo artículo 1°, inciso c), modificado por Ley N° 6.769/2021 QUE MODIFICA Y AMPLÍA LA LEY N° 2.640/2005 "QUE CREA LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO" Y SE ABROGA LA LEY N° 3.330/2007 se establece que: *"Para la obtención de otros recursos la AFD podrá, por Resolución del Directorio, emitir bonos en moneda nacional o extranjera con o sin garantía del Estado, previa autorización del Congreso Nacional en el Presupuesto General de la Nación".*

Así mismo, la Ley N° 7.609/2025 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026", en su artículo 86°, autoriza a la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD), a emitir y mantener en circulación Bonos nominativos y negociables, hasta el equivalente al monto de ₲ 4.140.000.000.000 (Guaraníes cuatro billones ciento cuarenta mil millones)", cuya ejecución es reglamentada por el Decreto de la Presidencia de la República N° 5.311/2026.

Así mismo, según el artículo 87° de la Ley N° 7.609/2025, se autoriza a que la colocación de los bonos emitidos por la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD) podrá realizarse en el mercado local, así como en el internacional, a través del Banco Central del Paraguay (BCP), otros Agentes Financieros autorizados o directamente por la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD).

Los fondos provenientes de la emisión de Bonos de la AFD serán canalizados para el cumplimiento de su objeto social, señalado en el artículo 3°, de la Ley 2.640/2005, y modificado por Ley Nº 6.769/2021 que establece que: "La AFD tiene por objeto otorgar financiamiento para complementar la estructura de fondeo de las Instituciones Financieras Intermediarias (IFIs) a fin de posibilitar la ejecución de programas de desarrollo de corto, mediano y largo plazo a través de dichas entidades, con fondos externos o internos provenientes de préstamos concedidos con o sin garantía del Estado Paraguayo, de donaciones de terceros, de dotaciones presupuestarias, de su capital propio, de negocios fiduciarios permitidos por ley y recursos financieros obtenidos con la emisión de títulos de deuda y de los que provengan de las operaciones que realice la AFD".

La presente emisión de Bonos de la AFD fue autorizada por Resolución AFD N° 01 - Acta 65/26, con garantía del Tesoro Público, en el marco del "PROGRAMA DE EMISIÓN, NEGOCIACIÓN, COLOCACIÓN Y MANTENIMIENTO EN CIRCULACIÓN DE BONOS DESMATERIALIZADOS EN GUARANÍES DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026".

2. ESPECIFICACIONES DE LOS BONOS

a) Modalidad: Oferta Privada.
b) Fecha de Colocación: 29 de septiembre del 2026.
c) Fecha Valor: 29 de septiembre del 2026.
d) Emisor: Agencia Financiera de Desarrollo (AFD).
e) Inversionista: Banco para la Comercialización y la Producción S.A. (Bancop).
f) Depositaria de Valores: Banco Central del Paraguay.
g) Agente de Liquidación: Banco Central del Paraguay.
h) Moneda: Guaraníes.
i) Serie, Plazo, Tasa de Interés y Fecha de Vencimiento, según detalle:

Serie Nº	**1) 2026BAFD-29092028**
Monto de Emisión	₲ 10.000.000.000
Tasa de Interés	8,00% anual
Plazo (Años)	2 años
Plazo (Días)	731
Fecha de Emisión	29/09/2026
Fecha de Vencimiento	29/09/2028

j) Valor Nominal (Cortes): ₲ 1.000.000 o sus múltiplos.

k) Periodicidad de Pago de Intereses: Semestral.

l) Pago de Capital: Al vencimiento.

Los bonos emitidos serán desmaterializados e identificados en forma de registro electrónico o de anotación en Cuenta de la Depositaria de Valores.

2.1. <u>Débito del Importe de las adjudicaciones</u>:

El monto a ser debitado de la cuenta corriente que el Banco para la Comercialización y la Producción S.A. (Bancop) mantiene en el BCP será el determinado por el Precio o Valor Actual del Bono. La fórmula de cálculo será la siguiente:

$$VA = \left[\frac{VN}{\left(1 + \frac{Ic}{m}\right)^{n}} + \sum_{t=1}^{n} \frac{\left(\frac{\text{VN x In}}{\text{m}}\right)}{\left(1 + \frac{\text{Ic}}{\text{m}}\right)^{\text{t}}} \right]$$

Dónde:

- VA: es el valor actual (precio)
- VN: valor nominal o principal del Bono
- Ic: Tasa de interés de corte anual, expresada en decimales
- m: es la cantidad de pagos anuales
- In: es la tasa de interés nominal del Bono, en decimales (tasa publicada)
- t: contador de suma
- n: número de períodos de cupón restantes (pendientes de vencimiento)
- Id: intereses devengados

El débito en la cuenta corriente del Banco para la Comercialización y la Producción S.A. (Bancop) será automático en la fecha valor correspondiente. Una vez realizado el débito, el BCP procederá a la transferencia de los fondos a la cuenta denominada "Cuenta de Liquidación AFDE1001PYG" de la Agencia Financiera de Desarrollo habilitada en el Banco Central del Paraguay a través del SIPAP. En caso de insuficiencia de fondos la adjudicación será anulada.

2.2. <u>Pago del Principal e Intereses</u>:

Las fechas de pago de intereses serán conforme al flujo de la negociación de cada ejercicio hasta la fecha de vencimiento de la serie. El principal se pagará en la fecha de vencimiento. En caso de que las fechas de pago coincidan con días feriados o no hábiles para transacciones financieras, el pago será materializado en el primer día hábil siguiente.

El pago del principal e intereses de los Bonos de la AFD será realizado por el BCP, en su fecha de vencimiento, a través de la cuenta corriente de la entidad financiera que figure en el sistema de registro y custodia del BCP como titular del instrumento financiero.

El monto a acreditar al vencimiento del Bono es el Valor Nominal del Bono. El monto a acreditar en el vencimiento de los intereses será el determinado por la siguiente fórmula:

a) Interés nominal:

$$I = VN\ x\ \frac{In}{m}$$

b) Intereses devengados

$$Id = VN\ x\ \frac{In}{m} x \frac{d}{d*}$$

Dónde:

- I: Interés a ser pagados a los inversionistas tenedores de bonos
- Id: Intereses devengados
- VN: Valor Nominal o Principal del Bono
- In: es la tasa de interés nominal del Bono, en decimales (tasa publicada)
- m: es la cantidad de pagos anuales
- d: días transcurridos entre la fecha valor del día de la emisión o última fecha de pago de intereses, según corresponda, y la fecha valor de la subasta realizada con posterioridad a la fecha de emisión.
- $d*$: es el número de días del periodo de pago de intereses en el que cae la fecha de liquidación

2.3. <u>Rescate de los Bonos</u>:

Durante el plazo de vigencia de la emisión de los bonos, la AFD tendrá la opción unilateral de realizar el rescate anticipado parcial o total de bonos, a ser formalizada con una comunicación previa por nota al inversor con al menos tres (3) meses de anticipación a la fecha del rescate, y el pago del capital e intereses calculados hasta dicha fecha.

AFD | CARLOS MARTÍNEZ
Encargado Financiero